



Santiago De Cali, Junio 27 de 2023

**Doctor**  
**CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO**  
Presidente  
**Concejo Distrital de Santiago de Cali**

Cordial Saludo:

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali y sus modificaciones respectivas, nos permitimos remitirle el Informe de Ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo **No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI"** a fin de que surta el trámite respectivo en la Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente;

---

**ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO**  
Concejal Ponente

---

**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**  
Coordinador Ponente



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI  
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de Acuerdo No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.**

---

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO  
Concejal Ponente

---

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO  
Coordinador Ponente

Santiago De Cali, mayo del 2023

## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de Acuerdo No. No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### **I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El día 27 de Abril del año 2023, el señor Alcalde de Santiago de Cali Jorge Iván Ospina, presentó a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo **No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.**

En el marco del último periodo de sesiones ordinarias, el Presidente de la Corporación DR. **CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO**, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", a través de su Secretario General Doctor HERBERT LOBATON CURREA, y mediante Resolución No. . 200.2.2-176 del 27 de abril de 2023, nos designó como Ponentes del presente Proyecto.

Dicho proyecto fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto, incorporado al orden del día viernes 28 de abril del 2023, donde siendo la 11:00 a.m. se dio apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo No. **No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN**



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**SANTIAGO DE CALI.**

con la presencia del Honorable Concejal Ponente, los representantes de la Administración Distrital, **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURIDICA**, y los miembros de la Comisión primera o de presupuesto como también la presencia de otros Honorables Concejales.

Se dio apertura al enlace de participación ciudadana desde el mismo momento en que se radicó, y se dio apertura al libro participativo el mismo día que se le dio apertura al estudio del proyecto de acuerdo.

Los Concejales Ponentes del Proyecto de Acuerdo No. **No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.** Presentaron el día 28 de abril el Cronograma de Estudio, el cual expuso como sería la metodología del debate.

El día 02 de mayo del 2023 se continuó con el estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.** Citando a la administración municipal para el día 5 de mayo.

El 5 de mayo de 2023, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURIDICA**, a través de la doctora **MARIA DEL PILAR CANO STERLING**, se dio explicación al proyecto indicando la justificación para dicha vigencia ordinaria en el último año de gobierno y el cumplimiento de dichos requisitos ante los miembros de la Comisión primera o de presupuesto como también la presencia de otros Honorables Concejales, se continuo con el debate.

De igual forma desde el día 08 de mayo del 2023 en la comisión primera o de presupuesto se destinó el espacio para adelantar la participación ciudadana de conformidad del reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, donde no se presentó ninguna persona, en tal sentido participaron el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL**, a través del doctor **SANTIAGO HUNG**, se dio explicación al proyecto indicando la justificación para dicha vigencia ordinaria en el último año de gobierno y el cumplimiento de dichos requisitos.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**Seguidamente realizo su exposición el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de PLANEACION, a través de la doctora VIVIVANA MONTAÑO. La cual es la delegada de la comisión para este proyecto. Dando viabilidad al mismo.**

Finaliza su intervención y exposición la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, a través del doctor DIEGO FERNANDO CORTES REYES.

El día 09 de mayo de 2023 en la comisión primera o de presupuesto presento su exposición el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, a través del Ingeniero NESTOR MARTINEZ SANDOVAL. Donde manifiesta que será garante y supervisor de las obras que se van a realizaren la ciudad.

Seguidamente finaliza su intervención el GERENTE DE UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DE EMCALI, doctor HAIMER HUMBERTO SERNA MONTOYA.

El día 09 de mayo del 2023, la comisión primera o de presupuesto, en presencia de la Administración Distrital y los Concejales Ponentes, y entendida la suficiente ilustración, se aprobó el cierre de estudio del **Proyecto de Acuerdo No. No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.** Siendo citada la Comisión para aprobación y presentación de la **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE** el día 10 de mayo de 2023.

## II.FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

### 1. MARCO JURÍDICO

#### 1.1. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política define en su artículo 2 que *“son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*

(...)”. Señala también en su artículo 113 que:

*“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

En su artículo 209 de la Constitución Política establece que:

*“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, le atribuye a los Concejos Municipales, la de:

(...) 5. *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.” (...)*”

De igual manera el numeral 5 del artículo 315 establece que son atribuciones del alcalde:

*“presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Asimismo, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y*



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

*Extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia (...), de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Por su parte el Artículo 352 de la Constitución Política establece que además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

En el mismo el Artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Por último, en su artículo 365 dispone que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.”*

### 1.2. MARCO LEGAL

La Ley 136 de 1994 señala:

**“ARTÍCULO 32.- Atribuciones.** Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996 dispone:

“Artículo 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)"

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...) (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52). Igualmente, la concreción para las entidades territoriales del instrumento presupuestal de las vigencias futuras ordinarias lo encontramos en el canon 12 de la Ley 819 de 2003, el cual fue retomado por la entidad territorial en el artículo 114 del Acuerdo 0438 de 2018, ya que el mismo dispuso los requisitos que se deben cumplir en el Distrito Especial de Santiago de Cali al momento de solicitar ante la Honorable Corporación Distrital la autorización de unas vigencias futuras ordinarias.

"Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipal y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.
- c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.
- d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la

Reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARAGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellos que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados o recibidos a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARAGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARAGRAFO 4: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del período de gobierno del Alcalde, excepto para:

- a) Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.
- b) La última doceava del Sistema General de Participaciones.

c) Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Público-Privada del municipio de Santiago de Cali y de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda.  
(Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 23, Ley 179 de 1994, art. 9, Ley 819 de 2003, art. 12).”

A su vez la Ley 1551 de 2012<sup>1</sup>, indicó:

“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio. (...)”

---

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Pues bien, de cara a los enunciados normativos transcritos, se puede colegir que el cumplimiento de los requisitos jurídicos se agota, en este caso, con la verificación de las siguientes exigencias:

Vigencias futuras ordinarias art. 114 del Acuerdo 0438 de 2018 EOP Municipal		
No.	Requisito	Cumplimiento
1	Aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal — COMFIS. (Art. 113 y Lit. D Art. 11.7 EOP)	Mediante Acta No. 4131.020.1.13.020 de marzo 31 de 2023, aprobó asumir compromisos con vigencias futuras para los proyectos: BP-26001001, BP-26000792 y BP-26001160
2	Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. (Lit. A, Art. 114 EOP).	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado Orfeo No. 202341310200008394 de fecha 22-03-2023 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
3	Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. (Lit B Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado Orfeo No. 202341310200008394 de fecha 22-03-2023 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
5	Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Conforme la reglamentación establecida en el Decreto 2767 de 2012 (Lit. D Art. 114 EOP)	El Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica a los tres (03) proyectos CUR mediante acta No. 4112.020.1.1.2 del 18 de abril de 2023
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo. Los proyectos objeto de las vigencias futuras deben estar consignados y articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit E Art. 114 EOP)	Requisito acreditado mediante oficio de Radicado Orfeo No. 202341320400004344 de fecha 22-03-203 del Departamento Administrativo de Planeación.
7	El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Par. 1 Art. 114 EOP)	El horizonte de los proyectos a ejecutar es igual a los años de vigencias futuras tal como se evidencia en oficio de Radicado Orfeo No. 202341320400004344 de fecha 22-03-203 del Departamento Administrativo de Planeación



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

8	Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto para: Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación. (Pág. 4 Art. 114 EOP)	<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió viabilidad de financiación por parte de la Nación por cada BP, así:</p> <p>1. B.P. 26001001: De conformidad con el concepto de viabilidad No. 2019EE0044570 del 23 de mayo de 2019 y la Reformulación No. 2021EE0119165 del 9 de octubre de 2021, expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>2. B.P. 26000792: De conformidad con el concepto de viabilidad 2019EE0044346 del 23 de mayo de 2019 y la Reformulación No. 2021EE0119166 del 9 de octubre de 2021, expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>3. B.P. 26001160: De conformidad con el concepto de viabilidad 2019EE0115586 del 18 de diciembre de 2019 y la Reformulación No. 2021EE0131541 del 10 de noviembre de 2021, expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>
---	--	--

#### 3.4. Marco jurisprudencial:

### **Sentencia 00987 de 2018 Consejo de Estado**

(...) “La Sala a partir de las consideraciones expuestas en esta providencia modificará su criterio en torno a la materia expresado en sentencia de 14 de julio de 2011<sup>59</sup>, según el cual no eran procedentes las vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales en razón a que la Ley 819 de 2003, orgánica del presupuesto, sólo las contempló para la Nación. Esta modificación, debe resaltarse, obedece a que en esta oportunidad se ha planteado a la Sala el problema acerca de la procedencia de las vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales desde la perspectiva del principio constitucional de igualdad, la cual ha permitido un análisis de fondo dentro de un panorama más amplio que el estudiado en el año 2011, en el que solo se debatió el asunto desde el punto de vista del contenido estrictamente material de la Ley 819 de 2003.”

### **III.VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA**

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con las viabilidades técnicas, financieras y jurídicas, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali, De manera expresa debe señalarse que la iniciativa acordal cuenta con viabilidad financiera emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio con radicado Orfeo No. 202341310200008394 de fecha 22-03-2023, manifestó que:

(...)

"c). Por otra parte, las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cumple con lo establecido en los numerales a, b, c y e del artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018.

d). Que por exceder el periodo actual de gobierno es necesario solicitar el certificado de declaración importancia estratégica por parte del concejo de gobierno.

(...)

e). El valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que no afecta los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997, manteniendo el rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley, en el entendido que el proyecto de inversión que ampara las vigencias futuras ordinarias cuenta con recursos que son financiados por la Nación bajo el COMPES 3750 de 2013, modificado y adicionado por el COMPES 3858 de 2016

f). Los recursos de la vigencia 2023 se encuentran soportadas por los certificados de disponibilidad presupuestal con números: 3600010030, 3600010044, 3600010028, 3600010045, 3600010025 y 3600010046.

Por consiguiente, acorde a las consideraciones presentadas se emite concepto financiero favorable, para que el proyecto de acuerdo precitado continúe con el trámite requerido, en especial con lo dispuesto en literal d) del artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018, dado que cumple con lo establecido en el Artículo 7°, de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018, teniendo en cuenta que las actividades enunciadas en la justificación técnica, no generarán gastos adicionales que impacten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo."



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Así mismo informó el Departamento Administración de Planeación Municipal mediante oficio con radicado Orfeo No. 202341320400004344 de fecha 10-03-2023 que: “Dando respuesta a radicado 202341820100001974 de Marzo 03 de 2023 donde solicita viabilidad técnica al proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI”, se informa que una vez revisado su contenido se verifica que los proyectos inmersos en el Proyecto de Acuerdo se atemperan a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 “Cali Unida por la Vida”

Dimensión 2	Cali, solidaria por la vida
Línea Estratégica 203	Territorios para la Vida
Programa 2033009	Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios
Indicador de Producto	- 52030090008-Redes de alcantarillado en el área de prestación de servicios EMCALI intervenidas - 52030090009 – Redes de acueducto en el área de prestación de servicios EMCALI intervenidas

Tabla 1. Cadena de valor Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

Mediante oficio No. 202141320500040504, el Departamento Administrativo de Planeación expidió viabilidad, en donde indica que el presente Proyecto de Acuerdo es coherente con las metas fijadas en el Acuerdo No. 0477 de 2020 “Plan de Desarrollo 2020 2023 “Cali, Unida por la Vida”, conforme a los siguientes indicadores de resultado y de producto. Mediante oficio No. 202141310200036304, el Departamento Administrativo de Hacienda expidió Certificado de Impacto Fiscal positivo. El Departamento de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio No. 202141210100302824 dio viabilidad positiva al Proyecto de Acuerdo dado que se tomaron en cuenta todas observaciones y ajustes realizados por este organismo.

Igualmente los estudios presentados por la administración distrital que sirven de soporte a esta ponencia.

#### **IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se informó a la comunidad por parte de la comisión primera o de presupuesto, a través de su Presidente, de la participación ciudadana para el día 08 de mayo de 2023 y que la respectiva inscripción la podrían realizar a través de la página web del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co).

Una vez hecha la difusión respectiva, encontramos que no se inscribió ninguna persona en el libro de registro.

#### **V. INFORME DE MODIFICACIONES**

Durante el estudio del **Proyecto No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI**. No se presentó modificaciones por parte de los ponentes y de la administración distrital.

#### **VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

La aprobación del **Proyecto No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI**. Resulta conveniente y necesario aprobarlo ya que la iniciativa busca autorizar el uso de las vigencias futuras ordinarias detalladas en la presente exposición de motivos, y en este sentido, poder desarrollar los proyectos necesarios que permitan garantizar a futuro una prestación eficiente del servicio público de agua potable y alcantarillado.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Del mismo modo y tal como lo indica la administración distrital esta iniciativa es necesaria.

Por razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros de la comisión primera o de presupuesto, para que apoyen con su voto tan importante proyecto.

Atentamente,

---

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO  
Concejal Ponente

---

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO  
Coordinador Ponente



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**Ponencia Para Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.**

### **PROPOSICION**

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI" presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo **No. 208 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y GASTO PÚBLICO SOCIAL EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN SANTIAGO DE CALI.** Y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la Honorable Plenaria dar **SEGUNDO DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

---

ROBERTO RODRÍGUEZ ZAMUDIO  
Concejal Ponente

---

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO  
Coordinador Ponente



## CONCEJO

SANTIAGO DE CALI EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 0438 de 2018.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA – AUTORIZAR al Alcalde de Santiago de Cali, para constituir tres (03) vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 asignado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y recursos aportados en su totalidad por la Nación, de acuerdo con el Plan de Inversiones previsto en el Documento CONPES No. 3858 de 2016 “Modificación al Documento CONPES 3750: Importancia Estratégica del proyecto “Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali” y viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

BP	NOMBRE DEL PROYECTO	FONDO	CUR	Valor apropiación vigencia 2023	Valor vigencia 2024	Valor total del Proyecto
BP-26001001	Optimización de la red secundaria de alcantarillado en el barrio San Luis de Santiago de Cali.	1.3.1.1.07.03 Recursos EMCALI - CONPES 3858/16	625/2019	\$ 10.253.075.318 (51%)	\$9.850.993.932	\$20.104.069.250
BP-26000792	Optimización de redes secundarias de acueducto barrios puerto Mallarino, Simón Bolívar, El Lido, Colseguros y Saavedra Galindo del Municipio de Santiago de Cali.	1.3.1.1.07.04 Recursos EMCALI - CONPES 3858/16	626/2019	\$ 9.650.556.916 (91%)	\$ 865.898.166	\$10.516.455.082
	Conformación de sectores hidráulicos en la red baja oriental	1.3.1.1.07.07 recursos	881/19	\$ 8.217.784.123	\$6.024.090.256	\$14.241.874.379



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

BP- 26001160	del sistema de distribución de agua potable de la ciudad de Cali	EMCALI - CONPES 3858/16	(57%)		
<b>TOTAL RECURSOS</b>			<b>\$28.121.416.357</b>	<b>\$16.740.982.354</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. COMPROMISO.** - La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en articulación con los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial de Santiago de Cali.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los ( ) días del mes ( ) de 2023.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

**JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Gonzalo Alexis Galarza Alban – Contratista  
Revisó: Diego Fernando Cortes Reyes-Director UAESP  
Ricardo José Castro Iragorri - Director del DAPM  
Santiago Hung – Director de Hacienda  
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP  
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretaria de Gobierno